

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 125.

Martes 3 de Febrero.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior ..	18898	69
El vecindario de Miravel	23	
El Ayuntamiento de Almaraz	50	
El Ayuntamiento de Romangordo	60	
D. Antonio Duran	5	
D.ª Luisa Gonzalez	20	
D. Valentin Masa	5	
José Salas	75	
D.ª Margarita Melo	25	
D. Lorenzo Flores	25	
D.ª Gabina Sanchez	50	
D. Julian Escobar	25	
Juan Romero	25	
Felipe Dominguez	5	
Manuel Martin	25	
Rafael Diaz	25	
Antonio Jimenez	10	
Juan Dominguez	10	
D.ª Juana Diaz	10	
D. Joaquín Hernandez	50	
Juan José Gonzalez	75	
Valentin Guijo	5	
Manuel Villar	20	
Juan Vicente Rodriguez	1	
Alonso del Prado	10	
José Prieto	25	
D.ª Isabel Iglesias	10	
D. Ramon Rojel	5	
Ramon Martin	25	
Andrés Perez	25	
Lorenzo Valero	50	

D.ª Ana Gonzalez	20
D. Manuel Cerro	30
Manuel Flores	20
D.ª Josefa Tirado	20
D. Juan Julian Fernandez	25
Bartolomé Prieto	50
Luis Fidalgo	5
Jacinto Soletó	25
Luis Montero	50
Nicolás Remedio	2 50
D.ª Julia Ayala	1
Manuela Gonzalez	10
D. Pablo Cerro	50
Víctor Cerro	50
Bartolomé Tirado	10
Ildefonso Algaba	5
José Rodriguez	25
Manuel Diaz, un dia de haber como Secretario y 3 pesetas más	5
Victoriano Lillo, Cura	5
Isidoro Gonzalez	25
D.ª Maria Sanchez	35
D. Lorenzo Soletó, un dia de haber y 4 pesetas 75 céntimos más	5
Teodoro García, Alcalde	2
Limosna por varios vecinos, en pan	4
Sumas ..	19082 99

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 264.

Presupuestos

A pesar de tener señalados la ley los plazos dentro de los cuales deben los Ayuntamientos y Juntas municipales discutir y votar sus presupuestos y las formalidades con que han de proceder hasta remitirlos al Gobierno de provincia, una dolorosa experiencia viene demostrando que para muchos Ayuntamientos no bastan las prescripciones de la ley ni las advertencias que oportunamente se les dirigen.

Por lo tanto es preciso que, des-

plegando los Alcaldes todo el celo que tan importante servicio exige, cumplan por su parte y hagan cumplir, principalmente al Secretario del Ayuntamiento en cuanto á él concierne, las siguientes disposiciones:

1.ª Se procederá sin levantar mano á la formacion de las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1883-84 para conocer las cantidades que en 31 de Diciembre último resultaron pendientes de cobro y de pago procedentes de dicho presupuesto.

2.ª Con objeto de conocer tambien las cantidades que deban ó se deban á los Ayuntamientos por años anteriores á 1883-84, se formarán iguales liquidaciones de los presupuestos anteriores al del último ejercicio, en donde no se hubieran hecho antes de ahora.

3.ª En vista de dichas liquidaciones, que deberán estar terminadas para el 10 del presente mes, se formará el proyecto de presupuesto adicional y se expondrá al público por el término de 15 dias, llenando despues los demás trámites y formalidades que determinan los artículos 146 y siguientes de la ley Municipal, hasta su remision á este Gobierno de provincia, que deberá ser para el dia 25 del corriente, con objeto de que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 150 de dicha ley; y

4.ª Con las mismas formalidades y por los mismos trámites deberá formarse el presupuesto ordinario para el año económico de 1885-86, que se remitirá á este Gobierno para el dia 15 de Marzo.

Termino advirtiendo á expresados Sres. Alcaldes y Secretarios que, no pudiendo demorarse la formacion de los presupuestos, sentiré verme en el caso de recordarles, y más aún, de exigirles responsabilidad para conseguir que llenen cumplidamente el importante servicio de que se trata.

Cáceres 1.º de Febrero de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 19, correspondiente al dia 19 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real

orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Canfranc y la de Urdox (Francia) se verificará por el orden y detalle siguientes; y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Huesca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma provincia y Alcalde de Canfranc, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 10 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa contituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Canfranc á la de Urdox (Francia) y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, así como los que se desprendan de las gestiones que se verifiquen por el Gobierno de la Nacion francesa para contratarlo.

Condiciones bajo las cuales se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Canfranc y la de Urdox (Francia).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Canfranc á la de Urdox (Francia) toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados, y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

Tambien se obliga á conducir dentro del territorio de Francia los paquetes postales que sin declaracion de valor, y no excediendo en peso de tres kilogramos, le sean entregados al efecto por la Administracion de dicho país, mediante la retribucion de 15 á 25 céntimos por cada uno segun los casos, así como á la indemnizacion de las mismas por causa de extravío ó deterioro, con arreglo á la legislacion del mismo.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá

modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se pondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huesca.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Huesca.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el

arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 17 de Enero de 1885.—El Director general interino, A. Bosch.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

En la Gaceta de Madrid, del dia 21 del actual, se publica la orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la instancia elevada á este Ministerio por la Condesa de Sástago, Vicepresidenta de la Junta de Señoras, creada para la edificacion en esta Corte de un templo dedicado á Nuestra Señora de la Almudena, solicitando que se declare en suspenso la celebracion de la rifa de alhajas que con destino á los fines de su institucion fué autorizada por Real orden de 26 de Abril último.

En su vista:

Considerando que la instancia de que se trata obedece á la idea de acudir con preferencia al socorro de las víctimas producidas por los terremotos de Andalucía:

Considerando que aun cuando los sentimientos de la caridad pública son inagotables, podría muy bien

sucedir que por juzgarse más dignos de atencion los efectos de tan terrible catástrofe pasara la rifa desapercibida, malográndose el pensamiento que la dió origen:

Y considerando, por último, que cumplidas todas las formalidades de la ley para la ejecucion de la misma, satisfechos los impuestos correspondientes á la Hacienda y puestos ya billetes á la venta, hay que dejar á salvo los derechos del comprador en el caso de que éste no quisiera aceptar la prórroga:

S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido aplazar hasta una fecha que se fijará oportunamente la celebracion de la indicada rifa, mandando devolver á los interesados que lo soliciten el importe de los billetes vendidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1885.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Lo que de orden de la expresada Direccion general de Rentas, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad.

Cáceres 29 de Enero de 1885.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CAMPO (LUGAR).

Segundo trimestre de 1884 á 85.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este lugar durante el periodo arriba dicho, que forma el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del dia 5 de Octubre de 1884.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sin discusion se aprueban los extractos de acuerdos del trimestre anterior y estado de recaudacion é inversion de fondos, y se acuerda su remision al Sr. Gobernador para su publicacion en el Boletín oficial.

Quedó la Corporacion enterada del cobro de 141 pesetas 30 céntimos por resto de cupones del Taño, del último semestre, las cuales fueron aplicadas á cubrir los débitos por contingente.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 12.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba la anterior.

Se lee tambien la orden del señor Gobernador de 27 del pasado, aprobando las cuentas municipales de 1882-83.

Se da cuenta de un escrito de don Fernando Delgado, pidiendo la concesion de una parcela de terreno, y se acuerda pasarle á informe de la Comision de policia urbana.

Queda enterado el Ayuntamiento del ingreso de 1.280 pesetas por primer plazo del arrendamiento de la dehesa boyal, y 264 pesetas por el 70 por 100 de consumos.

Y finalmente, se acordó la distri-

bucion mensual de fondos por valor de 976 pesetas á los diferentes capítulos del presupuesto de gastos.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 19.

Abierta á las nueve de la mañana, se aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Sin discusion se aprueba el informe de la Comision de policia urbana favorable á la concesion de la parcela de terreno solicitada por D. Fernando Delgado.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 26.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Se acordó destituir del cargo de alguacil de este Ayuntamiento á Juan Maldonado Durán por su mal comportamiento, y se nombra interinamente para desempeñarle á Ildefonso Frago Bernado.

Se acuerda tambien verificar la cobranza de consumos del segundo trimestre en los dias 2, 3 y 4 de Noviembre.

Y finalmente, se acuerda publicar el dia 1.º de Noviembre el bando prevenido en los artículos 21 y 46 de la ley de Reemplazos, anunciando la formacion del alistamiento.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 2 de Noviembre.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó llevar á cabo nueva rotulacion de callos y numeracion de casas.

Y por último, con cargo al capítulo de imprevistos, se acuerda adquirir un quinqué de capacidad suficiente para el alumbrado del local de sesiones, un estante para la colocacion de libros y una mesa consistente y espaciosa para el Juzgado municipal.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 9.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 16.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Y no habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 23.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó oficiar al Alcalde de Abertura para que una Comision de aquel Ayuntamiento con otra nombrada por éste, practiquen el dia 10 de Diciembre un deslinde parcial de la cañada pecuaria que se interpone entre este y aquel término municipal, para reponer las lindes ó mojoneras que al sitio denominado Búrdalo hayan sido alteradas por las roturaciones arbitrarias efectuadas por algunos vecinos de Abertura.

Quedó el Ayuntamiento enterado del cobro de 312 pesetas 7 céntimos

por interés trimestral de la lámina del 4 por 100, y su aplicacion á cubrir los débitos de instruccion pública.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada.

Sesion del 30.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

A propuesta del Sr. Pacheco, se acuerda pasar comunicacion al señor Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino, pidiendo antecedentes que esclarezcan á cuál de los dos términos municipales pertenece la cañada que se interpone entre éste y el de Abertura.

Se acordó, con cargo al capítulo de imprevistos, recomponer las paredes del corral de Concejo, que se hallan en mal estado.

Y por último, dadas las diez de la mañana, el Ayuntamiento, con asistencia del Sr. Cura párroco, practicó el alistamiento de todos los mozos concurrentes al reemplazo del ejército de 1885, por cumplir 20 años desde el dia 1.º de Enero á 3 de Diciembre del mismo.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada.

Sesion del 7 de Diciembre.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 14.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

No habiéndose presentado solicitudes á la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, se acordó que continúe desempeñándola interinamente Ildefonso Frago Bernado.

Quedó el Ayuntamiento enterado del ingreso de 195 pesetas por el 70 por 100 de consumos, y se acordó la distribucion mensual de 708 pesetas á los diferentes capítulos del presupuesto de gastos.

Se acordó proceder inmediatamente á la rectificacion anual del padrón de habitantes formado en 31 de Diciembre de 1880.

Y no habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Sesion del 21.

Abierta á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se dió por terminada.

Sesion del 28.

Abierta á las siete de la mañana y constituido el Ayuntamiento en sesion pública, se procedió con todas las formalidades legales á practicar el sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento y concurrentes al reemplazo de 1885.

Terminado el sorteo y dadas las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de los Boletines oficiales de la última semana.

Se ultimó y aprobó la rectificacion anual del padrón de habitantes, y se acordó su exposicion al público por el término de ley.

Tambien se formaron las listas electorales para Compromisarios, y se acordó exponer copias de ellas el dia 1.º de Enero próximo.

Se acordó cortar el cupon del Tajo

de 1.º de Enero próximo y entregarle al Concejal D. Eusebio Cerrato, para que lo lleve á la Depositaria provincial á fin de que se aplique su importe á cubrir los débitos por contingente provincial.

Dada cuenta de la orden del señor Gobernador de 20 del corriente, por la que se previene á este Ayuntamiento que en el término de ocho dias ingrese en la Depositaria provincial 305 pesetas por débitos de instruccion pública.

Se acordó pedir prórroga á dicha superior autoridad hasta tanto que la Delegacion de Hacienda satisfaga á este Ayuntamiento el interés trimestral de la lámina del 4 por 100 vencido en 31 del corriente.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada.

Junta municipal.

No hay acuerdo alguno en el segundo trimestre.

El anterior extracto concuerda sustancialmente con los acuerdos que constan en las sesiones á que me refiero.

Y á que así conste y pueda remitirse al Sr. Gobernador civil, doy el presente, que firmo y visa el Sr. Alcalde en Campo á 2 de Enero de 1885. —Pedro Gil. — V.º B.º: el Alcalde, M. Fuentes.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre del presente año económico.

Sesiones del Ayuntamiento.

Ordinaria del 9 de Octubre de 1884.

Leida la anterior, quedó aprobada. Se acordó la recaudacion y distribucion de fondos trimestrales con arreglo á la ley.

Sesion del 12.

Leida la anterior, quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines oficiales y demás órdenes recibidas desde la última sesion.

Se acordó el nombramiento de dos maestros albañiles, no solo para la recomposicion de las cañerías y fuentes, sino que tambien para la de la Casa de Ayuntamiento, abonándose los costos de los capítulos correspondientes.

Sesion del 19.

Despues de leida fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de los Boletines oficiales y demás órdenes superiores recibidas en la última semana.

Tambien se acordó abonar al Secretario D. Miguel Villanueva el importe que ha suplido para el reintegro y franqueo del expediente instruido para la construccion de nuevas Casas Consistoriales con local para la escuela de niños, del capítulo de imprevistos.

Sesion del 26.

Quedó aprobada la anterior leida que fué

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y demás órdenes recibidas en la última semana.

Con objeto de señalar los pobres á quienes se les ha de suministrar la asistencia médica gratis en el próximo año, se acordó convocar á la Junta municipal á sesion extraordinaria para el dia 1.º del próximo Noviembre á las siete de su mañana.

Tambien se dispuso que el 1.º del

referido Noviembre se publique el bando que previene el art. 46 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Sesion del 2 de Noviembre.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del 9.

Aprobada la anterior despues de leida.

Se acordó repartir las cédulas personales á domicilio y que se cumpla cuanto previene la instruccion general del ramo.

Tambien se acordó dar principio á la recomposicion de las fuentes, cañerías y caminos vecinales públicos.

Igualmente se acordó pedir á la Excm. Diputacion provincial nóminas de nodrizas de las que existen en este pueblo por valor de un semestre y á cuenta de lo que el Ayuntamiento adeuda por contingente provincial y gastos carcelarios.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el último trimestre, mandando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial á los efectos de la ley.

Sesion del 16.

Leida la anterior quedó aprobada. Enterado el Ayuntamiento por circular del Gobierno civil de esta provincia núm. 217, inserta en el Boletin oficial de la misma 78, que el cólera morbo se habia vuelto á reproducir en Francia, acordó se vuelvan á poner en vigor cuantas medidas sanitarias sean precisas para evitar la propagacion del mal ó atenuarle si por desgracia se presentara en la localidad.

Sesion del 23.

Leida la anterior quedó aprobada. Enterado el Ayuntamiento de los Boletines oficiales y demás órdenes recibidas en la última semana, y teniendo presente lo dispuesto en la ley de reclutamiento y reemplazo vigente, se acordó proceder al alistamiento para el próximo reemplazo del ejército el domingo 30 del actual.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Gobernador civil en la que manifiesta se autorice debidamente á una persona que recoja la cantidad de 500 pesetas que del fondo de calamidades públicas se ha concedido á este pueblo por el Gobierno de S. M., se acuerdo comisionar para este objeto al Sr. Regidor Síndico D. Francisco Garcia.

Sesion del 30.

Fué aprobada la anterior despues de leida.

Se acordó abonar á D. Victoriano Martin, del capítulo correspondiente, la cantidad de 3 pesetas 75 céntimos por conduccion, reduccion y giro de caudales.

Tambien se acordó que en virtud de los extraordinarios gastos que con motivo de los partes de salud sanitaria y demás pesan sobre lo consignado para gastos de Secretaría, perciba el Secretario cuanto en el presupuesto se encuentra consignado para este objeto.

Sesion del 7 de Diciembre.

Leida la anterior quedó aprobada. Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil por la que manifiesta dejar sin curso el recurso de alzada que este Ayuntamiento le remitió para el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra la providencia que dictó denegando el recargo de 2.067 pesetas 50 céntimos que este Ayuntamiento y Junta municipal acordaron imponer sobre el ordinario de consumos, para con él

cubrir el déficit que resulta en el presupuesto actual.

El Ayuntamiento, teniendo presente que dicho presupuesto fué aprobado por expresado Sr. Gobernador civil con referido recargo; que de no hacerse éste efectivo se vería la Corporación obligada á desatender sagradas obligaciones que á cargo de la misma corren, perturbando así la ordenada marcha de la Administración municipal, visto el art. 150 de la ley orgánica, la regla 2.ª del artículo 139 de la misma ley, la instrucción vigente de consumos y Real orden de 3 de Mayo de 1883 sobre recargos extraordinarios, acordó dirigirse nuevamente enalzada de esta nueva providencia, y directamente para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia en la que hace responsable al mismo de cuantos expedientes de fallidos y tercer grado se encontraban en el mismo por no haberse despachado en el tiempo que previene la instrucción; la corporación, teniendo presente que dichos expedientes se encuentran terminados en tiempo oportuno y que al tratar de entregarlos al recaudador en virtud de orden de la Delegación de Hacienda de 5 de Febrero de 1884, éste se negó, bajo pretexto de tener orden en contrario á recibirlos; que en virtud de esta negativa esta Alcaldía acudió en 31 de Mayo también de 1884 á la Administración de Contribuciones y Rentas manifestándola lo que ocurría, sin que se contestara en pro ni en contra á lo que se manifestaba; que lo que procedía en aquella fecha, según la instrucción, era el haber mandado un comisionado planton, cosa que tampoco se hizo, acordó alzarse de este acuerdo para ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Por el Sr. Regidor Síndico se manifestó que en virtud de la autorización que se le había concedido en sesión del 23 de Noviembre último, ha recogido en el Gobierno civil la cantidad de 500 pesetas que se habían concedido á este pueblo del fondo de calamidades públicas por el Gobierno de S. M.; por lo que el Ayuntamiento acordó se cite á la Junta municipal y mayores contribuyentes á sesión extraordinaria para el día 14 del corriente, á las siete de su mañana, con objeto de acordar los medios más conducentes á su inversión.

Sesión extraordinaria del 14.

Reunido el Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes, acordaron que la distribución de las 500 pesetas concedidas á este pueblo del fondo de calamidades públicas se haga en la forma que expresa el oficio de su concesión.

Sesión ordinaria del 14.

Después de leída fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil por la que elimina del cargo de Alcalde á don José García Gómez, que lo venía ejerciendo, porque la excusa que el mismo ha presentado para eximirse de dicho cargo, es de las comprendidas en el párrafo 2.º del art. 26 de la ley municipal.

Ocupada la presidencia por el señor Teniente Alcalde y habiéndose resuelto, después de una larga discusión por medio de votación, el que se admitiera dicha renuncia, se procedió al nombramiento de Alcalde, quedando elegido D. Estéban Fernández por cuatro votos, contra tres que obtuvo D. Juan Quintín Rubio.

Presidió de nuevo el Ayuntamiento por el Alcalde elegido D. Estéban Fernández y ejerciendo éste el cargo de Interventor, incompatible con el que ha de desempeñar en virtud del anterior nombramiento, se procedió á la elección del que le había de reemplazar en expresado cargo de Interventor, siendo nombrado por unanimidad para referido cargo el Regidor D. Joaquín García Márquez.

Sesión del 21.

Aprobada la anterior después de leída.

Se dispuso pedir por medio del Boletín oficial las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en este término municipal, hayan sufrido en su plana de riqueza con objeto de ir preparando los trabajos preliminares á la formación del repartimiento de territorial de la contribución del año económico de 1885 á 86.

Se acordó también la rectificación del padrón de vecinos.

Sesión del 28.

Se aprobó la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los Boletines oficiales y demás órdenes recibidas en la última semana.

Dada cuenta de una solicitud presentada por los Concejales del año de 1876 á 77, en la que manifiestan que en virtud de haberse eliminado del presupuesto de aquel año varios ingresos, tuvieron la necesidad de anticipar la cantidad de 2.875 pesetas para atender á las atenciones del presupuesto municipal, cuales fueron las de primera enseñanza, contingente provincial y gastos carcelarios y cuyo anticipo le hicieron en virtud de sesión celebrada entre mayores contribuyentes y Ayuntamiento de entonces en 26 de Junio de 1877. El Ayuntamiento, después de una larga discusión y después de una votación nominal, acordó por mayoría admitir dicha solicitud en principio y que para resolver definitivamente lo que en justicia correspondiera, se saque por la Secretaría de la corporación cuantos antecedentes obren en la misma referentes al caso, y después se cite á la Junta municipal á sesión extraordinaria al objeto indicado.

Sesiones de la Junta municipal.

Extraordinaria del 1.º de Noviembre de 1884.

Se acordó los pobres á quienes en el presente año se les había de suministrar la asistencia médica facultativa.

También se acordó que cada vecino diera ocho peonadas al año para la recomposición de caminos vecinales y obras públicas.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 18 del actual, de que certifico y firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Casas del Castañar á 23 de Enero de 1885.—El Secretario, Miguel Villanueva.—V.º B.º—El Alcalde, Estéban Fernández.

CASAS DE MILLAN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta municipal de este pueblo pueda dedicarse á la revisión y rectificación de las cédulas declaratorias de riqueza y dar cumplimiento á lo que dispuso el señor Delegado de Hacienda de esta provincia en circular de 28 de Julio de 1883, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término, así

vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo improrrogable de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, nuevas cédulas declaratorias de riqueza, duplicadas, según previene el art. 24 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

El que no las presente en el término prefijado incurrirá en la multa que establece el art. 202 de referido reglamento, haciéndose de oficio expresada rectificación, y no tendrá derecho á reclamación alguna.

Casas de Millan 19 de Enero de 1885.—El Alcalde, Venancio Borja Blázquez.

ANUNCIOS.

Subasta extrajudicial.

El día 25 del próximo mes de Febrero, de diez á doce de su mañana, se subastarán extrajudicialmente en la capital de Cáceres, ante el Notario D. José Enciso Parrales, una casa en la calle de la Humbría, núm. 15, de la villa de Brozas, la dehesa llamada Barquera y 23 participaciones mayores y menores proindivisas, crecientes y menguantes, en las dehesas Pizarrosillo, Patilla la Grande, Higuera, Atalaya de Cincho, Pizarroso Copete, Pizarroso Barriga, Palacio de San Miguel, Carrizos, Fuentes del Hito de Abajo, Monte Concejo, Palacio-Corrales, Ahijón, Arquillos, Tatarilla, Campete de los Caballeros, Campete de los Rubios, Casas Tejadas de la Morena, Casas Tejadas de Lorenzo Arias, Manantios, Grulla Alta, Casas del Teso, Quinto de los Bravos, y en Quinto de Elvira Durán, sitas todas en el término alcabatorio de Brozas, que pertenecieron á la finada Excm. Sra. Condesa de Campo Alange, y hoy á su hijo el Excmo. señor D. Manuel Salamanca y Negrete, vecino de Madrid, cuyo pliego de condiciones queda de manifiesto en el estudio del referido Notario señor Enciso.

Trujillo 28 de Enero de 1885.—El Administrador de S. E., Francisco Villarreal. 3

GRAN DICCIONARIO

DE LA

ACADEMIA

OBRA UTIL

á todas las clases de la sociedad.

Terminado por la Real Academia española su último Diccionario, lo ofrecemos al público en la imprenta de este periódico al precio de 25 pesetas en rústica y 28 en pasta, precios más módicos que en Madrid.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfacción de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposición Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas, para casas tan importantes como las de los Sra. Viuda é hijos de J. Soldevila, D. Cesáreo del Cerro, D. José Sonavilla, D. Rafael de la Vega, don Baldomero Espin, D. Juan Cuervo y otros muchos conocidos industriales.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18. 1

Se arrienda á pasto y labor con el monte, la dehesa titulada Palomares con su baldío contiguo de Fuentes Luengas, sitos en la Sierra de San Pedro, término de esta ciudad, de cabida de 843 fanegas 2 celemines de marco real la primera y 269 y 9 celemines el segundo, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho del expresado Sr. Marqués, en esta ciudad, calle de los Condes, núm. 1. La persona á quien convenga puede hacer ó dirigir sus proposiciones al que suscribe.

Cáceres 22 de Diciembre de 1884.—Diego Crehuet. 12

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.